

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

DECRETO X/2018, DE XXX DE XXX, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES.

La Constitución Española, en el artículo 149.1.29.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1.22.ª, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 de nuestro Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma, la coordinación de la actuación de las Policías locales aragonesas y concretamente al Departamento de Presidencia a través de la Dirección General de Justicia e Interior, dado lo estipulado en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 237 de 10 de diciembre de 2015).

Como referente legislativo se debe mencionar la Ley 7/1987, de 15 de abril de Coordinación de Policías Locales de Aragón, la cual fue derogada por la vigente Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (BOA de 24 de septiembre de 2013). Mediante la aprobación de este texto normativo se establecen, con riguroso respeto al principio de autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, los criterios, sistemas e instrumentos básicos y necesarios que permiten fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, articulando los instrumentos precisos para propiciar la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de la Policía Local y la plena homologación técnico-profesional de sus funcionarios, sobre la base de unos criterios generales de acceso, promoción, movilidad y formación comunes que mejoren su profesionalidad y eficacia. El propio texto en su artículo 4, al enumerar las funciones del Gobierno de Aragón en el ámbito de la coordinación de la Policías Locales de Aragón, recoge entre éstas el determinar las bases mínimas de los sistemas de acceso, promoción y movilidad; la coordinación de la formación profesional; y el impulso de la carrera profesional, estableciendo los estudios que deben cursarse en la Academia Aragonesa de Policías Locales.

En este mismo sentido, el artículo 23 del mismo texto, vuelve a reiterarse en las funciones aludidas en el artículo 4, estableciendo que el Gobierno de Aragón fijará las bases y programas mínimos de las convocatorias de ingreso y acceso, así como los contenidos de los cursos de formación básica, para promoción interna, ascenso o mando. El reto con el presente Decreto es precisamente fijar estos pilares, diseñando los mismos, sin perjuicio de que desde los ayuntamientos se completen las bases y programas, dando así más sentido a la posterior movilidad de los funcionarios pertenecientes a las distintas Policías Locales de Aragón, y sin perjuicio de que los mismos, ante los cambios normativos y operativos en los protocolos de actuación, puedan a llegar a ser dinámicos.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

No debe perderse de vista que el establecimiento de un nivel uniforme en la formación, constituye en sí mismo un elemento más de coordinación, fin último de la normativa aragonesa, pilar estratégico de presente y de futuro de este tipo de Servicios. La formación en sí, además, constituye conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, un derecho individual de los empleados públicos. Las Administraciones Públicas deben facilitar la formación continua y actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales de todos sus empleados, en correspondencia siempre con la naturaleza jurídica de su relación de servicio. Este aspecto, queda también reflejado en el artículo 28 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, al recoger como derecho de los funcionarios de la Policía Local la formación y el perfeccionamiento. En definitiva, tener y mantener los recursos humanos del sistema, con capacidad para operar en todo momento a la altura de las necesidades que demandan objetivamente la seguridad pública y los ciudadanos, es un reto que incumbe a todos los poderes públicos.

Mencionada ya la Academia en el artículo 4, el propio texto normativo, remite al reglamento la regulación de determinados aspectos. En primer lugar, y conforme al mandato legal recogido en el artículo 8, se establece el deber de creación de la misma, configurada como una unidad administrativa, sin personalidad jurídica propia, debiendo establecerse además reglamentariamente su organización y funcionamiento.

La ley, en su Disposición Adicional Tercera, hace alusión también a la aprobación anual del Plan de Formación Autonómico, en el que cualquier persona física o jurídica interesada puede llegar a proponer cualquier actuación formativa. En este punto, de nuevo, nos encontramos con la remisión reglamentaria, por lo que el presente texto también ha querido marcar las pautas para su elaboración y posterior aprobación con la intención de que sea un documento absolutamente participativo.

Además de ello, como ya de manera particular recoge la Ley en la Disposición Transitoria Séptima, deben fomentarse los instrumentos de colaboración en este ámbito formativo. Principios generales como la cooperación, la colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, tal como recoge el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben tener aquí todo el sentido, de manera que los recursos materiales que ya existen en la actualidad, bajo el actual paraguas normativo, permitan hacer llegar la formación a todos los rincones posibles de la Comunidad Autónoma, siendo conscientes además de las diferencias organizativas que existen entre los distintos cuerpos de Policía Local en Aragón, por dispersión geográfica y estructuras jerárquicas existentes.

Por último, las funciones encomendadas al Instituto Aragonés de Administración Pública a través de su normativa de regulación, no deben perderse tampoco de vista, teniendo también su peso específico en el Consejo Rector de la Academia, pues su labor hasta la fecha, propiciando una mejora de la Administración de los Entes Locales de Aragón a través de la selección, formación, actualización y perfeccionamiento de este colectivo funcional tan específico, ha sido y está siendo imprescindible.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

El presente Decreto consta de un total de 22 artículos, divididos en 6 Capítulos, dos Anexos, tres Disposiciones Adicionales, una Derogatoria y una Disposición Final.

La presente norma desde el momento inicial de su elaboración ha respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La necesaria plasmación en una norma tanto de los aspectos organizativos de la unidad administrativa sin personalidad jurídica, como de los distintos aspectos formativos respecto al diseño del Plan Anual, temarios y cursos de acceso en orden a ejercer las funciones de coordinación atribuidas al Gobierno de Aragón; la proporcionalidad de la misma y la necesaria superación del modelo planteado, adaptado el mismo a la realidad vigente; la transparencia del proceso, tanto a través del trámite de consulta pública realizado, como de las reuniones mantenidas con los actuantes y su posterior participación en las alegaciones al texto, así como la eficiente asignación de los recursos que pretende lograrse en aras de una mejor asignación y aprovechamiento de los recursos formativos, son principios que sin lugar a dudas existen presentes a lo largo de todo el articulado.

El Decreto, en su fase de tramitación como proyecto normativo, ha sido sometido a consulta previa, información pública, e informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón. Asimismo ha sido informado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, por la Dirección General de Servicios Jurídicos y el Consejo Consultivo de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón en su reunión de fecha, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la creación de la Academia Aragonesa de Policías Locales y determinar los criterios que van a regir su organización y funcionamiento, de acuerdo con el mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Artículo 2. Finalidad.

La Academia Aragonesa de Policías Locales tiene como finalidad la consecución de la capacitación profesional y la permanente actualización de los policías locales de Aragón, adquiriendo la formación precisa para ello a lo largo de su carrera profesional.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

La Academia queda constituida como unidad administrativa, sin personalidad jurídica propia, dependiente del Departamento competente en materia de coordinación de policías locales que se integrará en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón. Esta Escuela aglutinará las funciones de formación tanto en éste ámbito, como en la formación básica de los funcionarios que se integran o dependen de los distintos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, impartida por la Academia Aragonesa de Bomberos.

Artículo 4. Instalaciones

La Academia Aragonesa de Policías Locales desarrollará sus funciones formativas en aquellas instalaciones que determine el Gobierno de Aragón. Igualmente, podrán articularse los instrumentos de colaboración precisos con las distintas instituciones públicas o privadas, de cualquier ámbito, para la realización de las distintas actividades formativas. Dicha colaboración, se llevará a cabo exclusivamente en lo que respecta al uso de instalaciones, y en ningún caso supondrá cesión alguna de competencias, en lo que respecta a planificación, gestión y ejecución de las acciones formativas, así como la elección del profesorado. En dichos instrumentos deberán además contemplarse todos aquellos aspectos formativos, organizativos y de financiación que requieran la realización de las actuaciones docentes a llevar a cabo, debiendo comunicarse al Instituto Aragonés de Administración Pública como órgano competente en la formación.

Artículo 5. Instrumentos de colaboración.

Los Ayuntamientos podrán suscribir los correspondientes instrumentos de colaboración en materia de seguridad que permita homologar los cursos impartidos por las distintas entidades locales con cargo a su presupuesto, siendo así valorables en los distintos procesos selectivos y de movilidad que se convoquen e inscribibles, en su caso, en el Registro de los Policías Locales de Aragón. Para dicha homologación, deberá remitirse el Plan Formativo con su correspondiente Memoria, a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LA ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES

Artículo 6 Funciones de la Academia

1. La Academia Aragonesa de Policías Locales tendrá las siguientes funciones:

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

- a) Planificar, programar, organizar e impartir cursos de formación básica, así como de mantenimiento, actualización y especialización de conocimientos y reciclaje para los Cuerpos de Policía Local de Aragón.
- b) Colaborar con las Administraciones públicas competentes en los distintos procesos selectivos de los distintos Cuerpos Policiales de Aragón, proporcionando asistencia y soporte técnico a las Entidades Locales correspondientes en las convocatorias y demás procesos de ingreso y de provisión de puestos que se convoquen por estas.
- c) Organizar cursos, jornadas y congresos relacionados con las áreas de actuación de los cuerpos de policía locales.
- d) Promover la colaboración con instituciones, centros y establecimientos docentes y organizar intercambios docentes con profesionales que trabajen en las tareas de seguridad pública.
- e) Promover los estudios e investigaciones sobre materias relacionadas con la seguridad pública y demás materias policiales.
- f) Colaborar con entidades públicas o privadas dedicadas a tareas de protección y ayuda al ciudadano en la Comunidad Autónoma, promoviendo y desarrollando actividades de carácter formativo o de divulgación.
- g) Programar, organizar y desarrollar los correspondientes cursos de formación para ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Aragón, que vienen recogidos en el Anexo II, proponiendo en su caso, su modificación, así como el resto que se diseñen.
- h) Establecer el contenido y duración de los cursos de promoción y ascenso, que en su caso se establezcan, para el resto de categorías que tengan previstas esta forma de provisión.
- i) Proponer la modificación del contenido mínimo de los temarios previstos en el Anexo I.
- j) Homologar los títulos correspondientes a los cursos de formación impartidos por otras entidades.
- k) Elaborar un Plan anual de Formación Autonómico en el que se incluyan las necesidades formativas, que deberá ser aprobado por el Consejo Rector, conforme a las propuestas remitidas.
- l) Crear y actualizar un fondo documental, promoviendo la edición, publicación y divulgación sobre las materias que tiene atribuidas la Academia.
- m) Homologar las futuras Escuelas o Academias de ámbito local, de nueva creación

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

n) Gestionar la bolsa de profesorado colaborador que se cree, fomentando la diversidad de los docentes en las distintas materias.

ñ) Promover la colaboración institucional en materia de formación entre las distintas administraciones con competencias en educación, universidad y justicia.

o) Expedición de los diplomas de todos los cursos seguidos con aprovechamiento.

p) Cualquier otra que se le encomiende mediante cualquier otra norma de rango legal o reglamentario.

Artículo 7. Plan de Formación Autonómico y Memoria anual.

1. Anualmente se elaborará el Plan de Formación Autonómico que será aprobado por el Consejo Rector. El propio documento recogerá todos los cursos formativos, la duración, las posibles sedes, y el carácter obligatorio o no de los cursos. El plan podrá establecer cursos de especialización y perfeccionamiento, por categorías profesionales, al objeto de lograr la especialización en las funciones concretas que se lleven a cabo en determinadas categorías.

2. Cualquier persona física o jurídica interesada, podrá remitir al Departamento competente en materia de coordinación de policías locales, antes del mes de septiembre, aquellas propuestas de formación que consideren oportunas incluir dentro del Plan Anual de Formación Autonómico correspondiente al siguiente ejercicio. Las propuestas deberán contener:

a) Denominación del curso.

b) Memoria con los contenidos a impartir.

c) Profesorado encargado de la labor lectiva, respecto del cual deberá adjuntarse un currículum acreditativo de su labor docente.

d) Cuantificación estimativa del gasto que supondría su impartición.

e) Posibles sedes en las que se impartiría la formación.

f) Destinatarios, pudiendo abrirse a otros miembros de los Cuerpos de Fuerzas y Seguridad del Estado.

Las propuestas serán remitidas a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales que la analizará y dará traslado al Consejo Rector de la Academia para su aprobación.

3. Anualmente la Academia elaborará una Memoria de las actividades realizadas, dando traslado a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón, para su conocimiento.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Artículo 8. Medios económicos.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Academia Aragonesa de Policías Locales contará con los siguientes medios:

- a) Aportaciones del Gobierno de Aragón o de cualquier otra administración que estén así previstas en sus correspondientes partidas presupuestarias.
- b) Subvenciones, donaciones o ayudas de cualquier persona física o jurídica.
- c) Tasas y precios públicos.
- d) Cualesquiera otros de naturaleza pública o privada.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA ACADEMIA

Artículo 9. Órganos directivos.

Para la planificación, dirección y control de las funciones previstas en el artículo 4, la Academia Aragonesa de Policías Locales contará con un Consejo Rector y un Director.

Artículo 10. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Ejercerá como tal el titular del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de coordinación de policías locales.
- Vicepresidente: Ejercerá como Vicepresidente el titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente Decreto de aprobación de estructura orgánica del Departamento.
- Vocales: Serán vocales los siguientes:
 - a) Tres vocales designados por el Consejero competente en materia de coordinación de policías locales, que tengan relación con la materia, a propuesta de la Dirección General competente en la misma materia.

b) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación.

c) Cuatro representantes de los municipios, uno a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza y los otros tres, uno por provincia, a propuesta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, de entre los municipios que cuenten con Policía Local, nombrado por el Consejero competente en materia de coordinación de policías locales.

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

d) Un representante de los municipios aragoneses que cuenten con policía local de menos de 10.000 habitantes, a propuesta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, nombrado por el Consejero competente en materia de coordinación de policías locales.

e) Tres representantes de los Cuerpos de Policía Local, uno por provincia, bien a nivel de jefatura o en su caso responsable de la formación del mismo, a propuesta de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, nombrado por el Consejero competente en igual materia.

f) Un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública, designado por el Consejero competente en materia de función pública.

g) El Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil.

h) Un representante a propuesta de los sindicatos más representativos en el ámbito policial nombrado por el Consejero competente en materia de coordinación de policías locales.

- Secretario: Corresponderá la Secretaría al Director de la Academia Aragonesa de Policías Locales, que tendrá voz, pero no voto.

2. Podrán asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto, los especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que hayan sido convocados, previo acuerdo del Consejo Rector, a petición de cualquiera de sus miembros.

3. La renovación de los cargos deberá realizarse a los cuatro años de su nombramiento.

Artículo 11. Funciones del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Establecer los objetivos y directrices generales de actuación de la Academia.

b) Aprobar la Memoria anual.

c) Aprobar el Plan Anual de Formación Autonómico de todos los cursos que organice la Academia.

d) Homologar las futuras Escuelas o Academias de ámbito local que existan, conforme al procedimiento reglamentario establecido.

e) Informar el Reglamento de régimen interior de la Academia.

f) Informar las propuestas de Convenios de colaboración a que se refiere el artículo 4, así como de todos aquellos asuntos que el Presidente someta a su estudio y consideración.

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

- g) Supervisar y controlar el funcionamiento de la Academia.
- h) Informar la propuesta de previsiones de gastos de la Academia.
- i) Realizar cualesquiera otras que se le encomienden legal o reglamentariamente.

Artículo 12. Régimen de funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente cuando su Presidente lo disponga, o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
2. Los miembros del Consejo Rector no percibirán retribución alguna por razón de su cargo.
3. Respecto a su funcionamiento, así como a las atribuciones que corresponden a su Presidente y Secretario, en lo no contemplado en este Decreto, se estará a lo que establecen las normas que regulan la formación de la voluntad de los órganos colegiados, en la Ley reguladora del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las particularidades que se establezcan reglamentariamente en lo que no se oponga a las mismas.

Artículo 13. Director de la Academia y funciones.

1. El Consejero competente en materia de coordinación de policías locales, a propuesta de la Dirección General competente en igual materia, mediante Orden, atribuirá el ejercicio de las funciones de Director de la Academia a un funcionario perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales que cuenten con Cuerpos de Policía Local.
2. Corresponden al Director de la Academia, las siguientes funciones:
 - a) La dirección y gestión de la Academia.
 - b) La ejecución de los programas de formación aprobados por el Consejo Rector
 - c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Rector
 - d) Elaborar la memoria anual.
 - e) Elaborar y proponer el Plan anual de Formación Autonómico al Consejo Rector.
 - f) Formular propuestas al Consejo Rector, en asuntos que le competan.
 - g) Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios y actividades de la Academia.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

- h) Elevar al Director General competente en materia de coordinación de policías locales, las propuestas de expedición de certificados y diplomas, acreditativos de los estudios realizados y en su caso la homologación o convalidación de los mismos. Dicho órgano directivo, elevará a su vez al Consejero competente en materia de coordinación de policías locales dichas propuestas, siendo este finalmente el competente para su expedición final.
- i) Elaborar la propuesta de gastos para su informe por el Consejo Rector
- j) Proponer al órgano competente los gastos, pagos y contrataciones que hayan de realizarse
- k) Proponer la homologación de las Escuelas o Academias, así como los posibles instrumentos de colaboración.
- l) Cualquier otra que se le atribuya, oído el Consejo Rector.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS FORMATIVOS

Artículo 14. Modalidades de formación

1. La formación de los policías locales de Aragón se clasifica en las siguientes modalidades:
 - a) La formación básica para ingresar en la Policía Local.
 - b) La capacitación profesional específica para el acceso a las escalas y categorías mediante promoción interna.
 - c) La formación permanente para la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos y habilidades profesionales.
 - d) La especialización para desempeñar puestos de trabajo en aquellas áreas de actividad en las que sean necesarios conocimientos específicos.
2. Cada uno de los cursos incluidos en el Plan de Formación aprobado por el Consejo Rector, deberán contener un programa. El programa contendrá, como mínimo: la denominación del curso, el número aproximado de alumnos, los requisitos de admisión, la estructura y los contenidos formativos, duración y en su caso calendario y criterios generales de evaluación.
3. Las distintas acciones formativas podrán ser presenciales, semipresenciales y en su caso on line.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

4. Los cursos impartidos tendrán validez, y serán puntuables a efectos de procesos de selección, movilidad, concurso o cualquier forma de provisión, conforme a los baremos establecidos en las correspondientes convocatorias. La valoración de estos méritos deberá guardar la necesaria relación entre las horas impartidas y el contenido, debiendo ser éste siempre relacionado con los cometidos del puesto de trabajo a ocupar.

5. En ningún caso serán valorables como cursos de formación, los que formen parte del proceso selectivo para acceder a plazas de los distintos Cuerpos de Policía Local. Igual consideración tendrán aquellos cursos que se deriven de los procesos de integración recogidos en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

6. Todos los integrantes de los distintos Cuerpos de Policía Local están obligados a seguir los cursos que se determinen para su ingreso, ascenso, o especialización en el correspondiente Plan Anual de Formación Autonómico y perfeccionamiento, en los casos que se determinen.

Artículo 15 Formación básica

1. La formación básica está dirigida a capacitar los aspirantes a las distintas categorías de policía local, (Policía, Subinspector o Intendente), para el correcto desempeño de las funciones que les atribuyan la normativa vigente. Para obtener el nombramiento definitivo, como funcionario de carrera por los respectivos ayuntamientos, será necesario alcanzar la calificación de apto en el mencionado curso.

2. La competencia para convocar y organizar los cursos selectivos de formación para el acceso a cualquiera de las categorías de los Cuerpos de Policía Local corresponde única y exclusivamente al Gobierno de Aragón, a través de la Academia Aragonesa de Policías Locales. La impartición de los cursos, podrá llevarse a cabo por las Escuelas o Academias municipales de policía, que los realizarán siempre bajo la coordinación y tutela de la Academia Aragonesa y ajustándose a los programas, duración y demás directrices aprobadas por ésta.

3. Los cursos selectivos a que se refiere el punto anterior tendrán una duración no inferior a 300 horas lectivas con al menos 100 horas de práctica en los Cuerpos respectivo para la categoría de "Policía" de nuevo ingreso, sin perjuicio de la formación a impartir por el propio municipio. En concreto, corresponderá a este la formación específica de la normativa propia del mismo, conforme sus Ordenanzas en vigor y demás particularidades propias del mismo. Para las dos categorías restantes, además de este, deberá superarse un curso específico de 80 horas lectivas para la categoría de Subinspector y de 100 para Intendente, en el cual se recoja la docencia específica para la adquisición de las competencias propias de cada categoría. Para aquellos aspirantes de estas dos últimas categorías, que ya hubiera realizado en su día el curso selectivo de la categoría "policía", podrá realizarse su convalidación, accediendo directamente así al específico de la categoría.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Artículo 16. Cursos de promoción y ascenso.

1. La Academia Aragonesa de Policías Locales diseñará y organizará los cursos para el acceso a las correspondientes categorías respecto de las cuales venga así determinada esta forma de acceso. Para el acceso a dichas categorías será preciso superar los cursos que se señalen en las distintas convocatorias.
2. El objetivo fundamental de dichos cursos es la capacitación para el ejercicio de las responsabilidades adecuadas a los niveles correspondientes, atendiendo fundamentalmente a la profundización en los aspectos técnico-profesionales.
3. Dichos cursos, tendrán como referente los recogidos en el Anexo II, debiendo no obstante adaptarse a las categorías correspondientes en las que se promocióne.

Artículo 17. Actividades de actualización y perfeccionamiento.

1. Se considerarán actividades de actualización aquellas que sean desarrolladas por la Academia, al objeto de adquirir los conocimientos derivados de los cambios de protocolos, normativos u operativos vigentes relativos al área de trabajo en la que desempeñe su actividad.
2. Se considerarán actividades de perfeccionamiento las que se desarrollen con el objetivo de profundizar sobre conocimientos del área de trabajo en la que desempeñe su actividad.

CAPÍTULO V

DEL PROFESORADO

Artículo 18. Personal docente.

- 1 La Academia a través de su Consejo Rector, fomentará la creación de una bolsa de profesorado colaborador. Además de los currículos a los que se hace alusión en el artículo 7.2 c), cualquier persona física podrá remitir su solicitud, pasando a incluirse en la misma.
2. La selección del profesorado, para las distintas acciones formativas, se basará en el currículo académico y profesional, debiendo tenerse en cuenta criterios como la experiencia docente, valorándose principalmente la impartición en centros oficiales, así como la evaluación del profesorado que se haya practicado en los mismos; la pertenencia a los Cuerpos de Seguridad; la disponibilidad personal para adaptarse a las necesidades espacio-tiempo de la formación a impartir; la aportación de materiales didácticos para su empleo en la acción formativa; etc

Artículo 19. Funciones del profesorado.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

1. Son funciones específicas de los profesores las siguientes:

a) Impartir sus clases, observando los programas, contenidos, metodología y formas de evaluación indicadas por el Director de la Academia.

b) Comunicar cuantas incidencias tengan lugar durante el desarrollo de sus clases a los mencionados responsables, tanto en cuanto a materiales, instalaciones y asistentes y en concreto efectuar el control de asistencia e identidad del alumnado en su clase de referencia.

c) Comunicar con la mayor antelación su imposibilidad de asistencia a clase para efectuar la correspondiente sustitución y asistir puntualmente a las mismas.

2. El incumplimiento de las normas de este Decreto y del reglamento interior, podrá suponer la baja como profesor, previa audiencia del mismo en procedimiento administrativo.

Artículo 20. Retribuciones y material docente

1. Las retribuciones a percibir por el profesorado se ajustarán al baremo aprobado por el Gobierno de Aragón destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de administración general.

2. Esta retribución incluirá la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

3. La redacción de manuales, apuntes y material didáctico, cuando se trate de redacción original, podrá retribuirse en atención a la dificultad de la tarea. Estos materiales pasarán a ser propiedad de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO VI

DE LOS ALUMNOS

Artículo 21. Normas de conducta.

Los alumnos observarán una conducta ajustada a las normas de régimen interior que se establezcan para el correcto funcionamiento de la Academia, sin perjuicio de otras responsabilidades exigibles por su condición de miembros del Cuerpo de Policía Local.

Artículo 22. Derechos y deberes de los alumnos.

1. Los alumnos tienen derecho a:

a) A participar en su proceso formativo, solicitando la resolución de las dudas que estimen oportunas de los profesores, planteando los problemas que les surjan en torno

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

al desarrollo de la formación e incluso aquellos que fuera del contexto académico incidan directamente en el mismo.

b) A una evaluación de su rendimiento académico con criterios objetivos, a ser informados previamente de los criterios de evaluación y calificación que les van a ser aplicados, y a ser atendidos en cuanto a la aclaración que necesiten sobre sus calificaciones.

c) A recibir el material necesario para la realización de los cursos, tanto teóricos como prácticos, debiendo tenderse al formato electrónico.

2. Los alumnos tienen el deber de:

a) Observar el exacto cumplimiento de cuantas disposiciones y normas tenga la Academia Aragonesa de Policías Locales, así como observar una conducta de absoluto respeto hacia el personal de la Academia, profesores y compañeros.

b) Asistir a la totalidad de las clases, salvo en los casos debidamente justificados. El porcentaje de asistencia, será establecido para cada curso en función de su duración. En caso de inasistencia deberá documentar la causa que lo motive.

c) Colaborar con el profesorado y sus propios compañeros en el desarrollo de las diferentes actividades académicas y, en general, creando el clima de respeto, participación y afán de superación que debe reinar en todo centro dedicado al estudio y a la enseñanza.

d) Comunicar cuantas anomalías observen, a través de los cauces establecidos para ello, cuyo conocimiento y resolución pueda servir de mejora a los objetivos del centro.

e) Observar la máxima puntualidad en la asistencia a los cursos.

f) Vestir el uniforme reglamentario, cuando así se establezca.

3. En cuanto a la aplicación a los alumnos del régimen disciplinario para los funcionarios se estará a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Disposición Adicional Primera. Homologación Academias y Escuelas.

1. Las nuevas Academias o Escuelas una vez homologadas deberán remitir un calendario con las diferentes acciones programadas. Esta remisión también afectará a las Escuelas o Academias ya existentes, en orden a una mayor difusión de la formación llevada a cabo por las distintas entidades locales.

2. El procedimiento de homologación se establecerá por Orden del Consejero competente en materia de coordinación de policías locales.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Disposición Adicional Segunda. Plan Formación IAAP.

1. En tanto en cuanto la Academia Aragonesa de Policías Locales no tenga los medios técnicos para poder llevar a cabo la tramitación, selección, y evaluación de los cursos de formación, los cursos anuales formativos seguirán formando parte del Plan Anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública en función de lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que contempla la colaboración del Instituto Aragonés de Administración Pública con las entidades locales en la formación y perfeccionamiento de su personal

Disposición Adicional Tercera. Colaboración con Academias Locales.

1. El Gobierno de Aragón podrá convenir con las Academias de Policía ya existentes a la entrada en vigor de este Decreto, tal como la Academia de Policía de Zaragoza, así como las futuras que se creen a nivel municipal, para el desarrollo de aquellos cursos y demás acciones formativas que así se recojan en los instrumentos de colaboración respectivos, siempre bajo la dirección, coordinación y supervisión del Departamento competente en materia de coordinación de policías locales”.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Si bien la derogación tácita recogida en la Disposición Derogatoria Única de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, queda expresamente derogado el Decreto 103/1992, de 26 de mayo por el que se crea la Escuela de Policías Locales de Aragón.

Disposición final Única.- Desarrollo normativo.

1. Se faculta al Consejero competente en materia de coordinación de policías locales, para dictar cuantas disposiciones considere convenientes en desarrollo del presente Decreto, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

2. En concreto, mediante orden del Consejero deberá aprobarse el Reglamento de Régimen Interior de la Academia Aragonesa de Policías Locales, mediante el que se proceda a regular además de aquellos aspectos de estructura organizativa que se consideren convenientes, el marco de las relaciones entre alumnos, profesores y personal de la misma. Mediante Orden también deberá desarrollarse el procedimiento de homologación previsto en la presente norma. Asimismo mediante Orden podrá modificarse los Anexo I y II relativos a los temarios de las distintas categorías de policía y los cursos de ingreso.

ANEXO I

TEMARIOS CATEGORIAS POLICIA LOCAL

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Sin bien los aspectos prácticos tendrán su reflejo en los cursos de ingreso, en cualquiera de las categorías los temarios tenderán a reflejar las distintas áreas:

AREA OPERATIVA

- a) Protección Civil.
- b) Comunicaciones.
- c) Intervención Policial.
- d) Policía Administrativa.
- e) Intervención Policial con grupos específicos: menores, víctimas de violencia de género, adicciones, etc.
- f) Custodia de detenidos.

AREA TECNICO POLICIAL

- a) Técnica Policial.
- b) Fotografía y Tics.
- c) Tiro y armamento.
- d) Defensa Personal.
- e) Conducción policial.
- f) Socorrismo y Primeros auxilios.

AREA JURIDICA

- a) Derecho Penal
- b) Derecho Procesal Penal
- c) Derecho Administrativo
- d) Derecho Constitucional
- e) Legislación Autonómica y Local

AREA PROPIA DE GESTION MUNICIPAL. Dicha área deberá aunar los siguientes conocimientos:

-Conocimiento del municipio y de su organización, así como su normativa propia a través de las respectivas Ordenanzas municipales.

-Conocimiento del Cuerpo de Policía Municipal, de sus actividades y de las normas que lo regulan (Reglamentos internos de cada Cuerpo).

-Conocimiento de las organizaciones e instituciones con las que la Policía Local coordina su actividad (Centro de Coordinación 112, participación en los Planes Territoriales...)

El bloque de Ordenanzas, vendrá determinado por el propio Ayuntamiento convocante quien deberá reflejar la normativa propia del municipio.

AREA SOCIO-PROFESIONAL

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

- a) Psicología
- b) Deontología profesional
- c) Afrontamiento del estrés
- d) Habilidades sociales
- e) Intervención en crisis
- f) Gestión de RRHH
- g) Criminología
- h) Victimología
- i) Comunicación
- j) Técnicas de identificación
- k) Atención, concentración y memoria en los procesos testificales
- l) Toxicomanías
- m) Prevención de Riesgos Laborales

AREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

- a) Legislación sobre tráfico
- b) Investigación de accidentes de tráfico
- c) Regulación y ordenación del tráfico
- d) Capacitación de manejo de instrumentos
- e) Educación Vial y Prevención

POLICIA

Número de temas mínimo: 25

El temario deberá ser completado con los temas correspondientes a la normativa propia del municipio, así como a su propia entidad territorial. Las normas reguladoras de cada materia referida en los temas, deberán ser las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios llevados a cabo en los procesos selectivos de oposición.

NOTA. Materias como ruidos, consumo, animales peligros deberán tener su contenido dentro de los temas reservados a al AREA PROPIA DEL MUNICIPIO.

ACCESO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1 La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

Tema 3. El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público. Principios de actuación de la Administración Pública. El procedimiento administrativo: concepto y fases. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos. Particularidades del procedimiento administrativo local.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

Tema 5. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.

Tema 6. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento.

Tema 7. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 8. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento: Enumeración y descripción.

Tema 9. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Tema 13. Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana. El derecho de reunión.

Tema 14. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.

Tema 15. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra el orden público.

Tema 16. El delito de homicidio y sus formas. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la salud pública.

Tema 17. La ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

Tema 18. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 19. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 20. Políticas de igualdad de género. Normativa igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 21. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador.

Tema 22. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

Tema 23. Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 24. Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos. Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

Tema 25. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones

OFICIAL

**Número de temas mínimo: 20
PROMOCION INTERNA**

SUBINSPECTOR

**Número de temas mínimo, distinguiendo entre:
ACCESO LIBRE: 40
PROMOCION INTERNA: 30**

PARTE GENERAL

Tema 1 La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

Tema 3. El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público. Principios de actuación de la Administración Pública. El procedimiento administrativo: concepto y fases. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos. Particularidades del procedimiento administrativo local.

Tema 4 La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

Tema 6. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La Comarca.

Tema 7. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición,

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento. La transparencia a nivel local.

Tema 8. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 9. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento: Enumeración y descripción.

Tema 10. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

Tema 11. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública. Régimen actual. Conceptos. Requisitos y su particular referencia en el ámbito policial.

Tema 13. La expropiación forzosa. Conceptos y elementos.

Tema 14. Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos

Tema 15. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de licencias.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación de aplicación. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos. La selección del contratista: procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.

Tema 18. Las políticas públicas como instrumento de la actuación de la administración. Concepto, requisitos y características. Diseño de las políticas públicas (formulación, implantación y evaluación). Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género.

Tema 19. Eficacia en el ámbito del sector público: los modelos de calidad. La gestión y la excelencia. Las cartas de servicios. Evaluación y el modelo de calidad de los servicios.

Tema 20. La Prevención de Riesgos Laborales en la Policía Local.

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

PARTE ESPECÍFICA

Tema 21. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 22. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización.

Tema 23. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos aplicables en Aragón.

Tema 24. Actuación de la Policía Local en relación con la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. La Ley Orgánica del Derecho de Reunión.

Tema 25. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad.

Tema 26. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra el orden público

Tema 27. El delito de homicidio y sus formas. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la salud pública.

Tema 28. La ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

Tema 29. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 30. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 31 Políticas de igualdad de género. Normativa igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Protección Integral contra la Violencia

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

de Género. Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 32. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador.

Tema 33. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

Tema 34. Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 35. Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos. Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

Tema 36 Alcoholemia y circulación. El atestado policial en tráfico. Investigación de accidentes. Drogodependencia. Normativa de prevención, asistencia y reinserción social en esta materia en Aragón.

Tema 37. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones

Tema 38 Jerarquía y consenso: iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. Fomento de la motivación en los equipos de trabajo. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas

Tema 39 Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.

Tema 40 La Ley de Protección Civil y Emergencias. La participación de las policías locales en los Planes Territoriales.

INSPECTOR

**Número de temas mínimo: 60
PROMOCION INTERNA**

INTENDENTE

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

Número de temas mínimo, distinguiendo entre:

ACCESO LIBRE: 90

PROMOCION INTERNA: 75

PARTE GENERAL

Tema 1 La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Las libertades públicas y los principios rectores. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

Tema 3. El poder judicial. Regulación constitucional. Ley Orgánica Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos judiciales y sus funciones.

Tema 4. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público. Principios de actuación de la Administración Pública. El sometimiento de la Administración al derecho. Principio de legalidad. Potestades administrativas.

Tema 6 El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fases y fines. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las AAPP. Motivación. Particularidades del procedimiento administrativo local.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. Términos y plazos.

Tema 9. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

Tema 10. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Las Comarcas.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Tema 11. El término municipal. Alteraciones del término. La población municipal. El Padrón de Habitantes. El Estatuto de los Vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 12. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. Los grupos políticos.

Tema 13. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 14. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 15. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento: Enumeración y descripción. Eficacia. Control y efectos de la anulación.

Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.

Tema 17. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

Tema 18. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local

Tema 19. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor. La prórroga presupuestaria.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración pública. Régimen actual. Conceptos. Requisitos y su particular referencia en el ámbito policial.

Tema 21. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

Tema 22 Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos

Tema 23 Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de licencias.

Tema 24 Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Tema 25 Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación de aplicación. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos. La selección del contratista: procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.

Tema 26 Las políticas públicas como instrumento de la actuación de la administración. Concepto, requisitos y características. Diseño de las políticas públicas (formulación, implantación y evaluación). Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género.

Tema 27 Eficacia en el ámbito del sector público: los modelos de calidad. La gestión y la excelencia. Las cartas de servicios. Evaluación y el modelo de calidad de los servicios.

Tema 28 La Prevención de Riesgos Laborales en la Policía Local. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 29. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.

Tema 30. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 31 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 32. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Coordinación con otros cuerpos.

Tema 33. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos aplicables en Aragón.

Tema 34. Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 35. Actuación de la Policía Local en relación con la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 36. La Ley Orgánica del Derecho de Reunión. Asociación y Reunión.

Tema 37. La policía judicial. Funciones. Diligencias y atestado.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Tema 38. La detención de personas. Ley Orgánica reguladora del procedimiento de “Habeas Corpus”. El depósito del detenido. La entrada y el registro en lugares cerrados.

Tema 39. Los principios informadores del derecho penal: especial referencia a los principios de intervención mínima, legalidad y culpabilidad. El principio de “non bis in ídem”. La interpretación en el derecho penal.

Tema 40. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal.

Tema 41 De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad. La omisión del deber de socorro.

Tema 42. La penas. Concepto, fundamento y fines. Clases de penas. Las penas privativas de libertad.

Tema 43. Suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad. Sustitución de las penas privativas de libertad. La libertad condicional.

Tema 44. Las medidas de seguridad en general: Concepto, fundamento y fines de las mismas. Las medidas de seguridad privativas de libertad. Las medidas de seguridad no privativas de libertad.

Tema 45. De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales. De la responsabilidad civil y su extensión. De las personas civilmente responsables. De las costas procesales. Del cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades pecuniarias.

Tema 46. De las consecuencias accesorias del ilícito penal. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos. De la cancelación de antecedentes delictivos.

Tema 47. El delito de homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

Tema 48. Los delitos contra la libertad. Los delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral. Los delitos contra la libertad sexual.

Tema 49. Los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Los delitos contra el honor.

Tema 50. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 51. Los delitos contra la salud pública.

Tema 52. Los delitos contra la seguridad vial.

Tema 53. Las falsedades.

Tema 54. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 55. Los delitos contra el orden público.

Tema 56. Los delitos leves y sus penas.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Tema 57 Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Reglas especiales para la ejecución de las medidas preventivas de libertad.

Tema 58. La ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

Tema 59 La prueba procesal. Concepto, objeto y medios de prueba. La prueba anticipada. La prueba de indicios. La prueba producida irregularmente: Valor del testimonio de los miembros de la policía desde el punto de vista procesal

Tema 60. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo

Tema 61. Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos.

Tema 62. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 63 Políticas de igualdad de género. Normativa igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 64 Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 65. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas.

Tema 66. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

Tema 67. Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 68. Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos. Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

Tema 69. Ley del seguro de vehículos a motor y Reglamento que la desarrolla.

Tema 70. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES V20180110 INFORMACION PUBLICA

Tema 71. Alcoholemia y circulación. El atestado policial en tráfico. Investigación de accidentes.

Tema 72. Drogodependencia. Normativa de prevención, asistencia y reinserción social en esta materia en Aragón.

Tema 73. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Circulación. Comercio interior.

Tema 74. El documento nacional de identidad: organización, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos de expedición, actos en los que debe exigirse e infracciones en esta materia.

Tema 75. Los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.

Tema 76. Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.

Tema 77. La Ley de Protección Civil y Emergencias. La participación de las policías locales en los Planes Territoriales. Centros de emergencias.

Tema 78. Ley de Transportes Urbanos de Aragón. Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Transporte Escolar.

Tema 79. Circulación de peatones y ciclistas. Regulación estacionamiento vía pública.

Tema 80. Jerarquía y consenso: iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía.

Tema 81. Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 82. Estrategias y habilidades para el mando. Habilidades de gestión y fomento de la motivación en los equipos de trabajo. Gestión del equipo.

Tema 83. Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación.

Tema 84. El mando en su dimensión social. La ética profesional en el liderazgo de personas. Actuación orientada hacia la comunidad. Estrategias de habilidades sociales y de comunicación en la relación con los responsables políticos, los medios de comunicación y los grupos de interés.

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

Tema 85. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones.

Tema 86 Las diligencias policiales y el informe. La patrulla policial.

Tema 87. La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingreso de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado

Tema 88. La víctima de la delincuencia: concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Los grupos de riesgo: mujeres, menores, tercera edad. Atención policial a las víctimas. Victimización secundaria. Generar espacios para la denuncia. Aspectos relevantes.

Tema 89. Aspectos psicológicos de la violencia en grupos de riesgo. Características de personalidad del agresor y de la víctima.

Tema 90. Eficiencia en el ámbito del sector público: los modelos de calidad. La gestión y la excelencia. Las cartas de servicios. Evaluación y el modelo de calidad de los servicios (EFQM).

INTENDENTE PRINCIPAL

**Número de temas mínimo: 75
PROMOCION INTERNA**

SUPERINTENDENTE

Número de temas mínimo: 90

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

BORRADOR

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

ANEXO II CURSOS INGRESO

AREAS	MODULOS	CURSO INGRESO. CATEGORIA POLICIA MATERIA	HORAS	TOTAL HORAS MODULO
AREA JURIDICA	MODULO I	Derecho Local y Derecho autonómico Aragonés.	10	30
		Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y Regimen jurídico del sector público	10	
		Ley coordinacion, su desarrollo y Regimen interior y disciplinario, EBEP	10	
	MODULO II	La Constitución Española y la LOFSE	5	40
		Procesal	15	
		Penal	15	
	MODULO III	El poder judicial. Relaciones con juzgados y Tribunales.	5	10
Espectáculos, establecimientos, activ. Recreativas		10		
MODULO IV	Medio ambiente	10	20	
	Consumo, comercio y ferias	10		
MODULO V	Ley Seguridad Ciudadana	10	10	
MODULO VI	Urbanismo	10	10	
		SUBTOTAL		120
AREA TECNICO-POLICIAL	MODULO I	Teoría de Tiro. Tenencia y uso de armas y cartuchería. Normativa de aplicación.	5	5
	MODULO II	Prácticas de tiro	15	15
	MODULO III	Primeros Auxilios + Desa	10	10
	MODULO IV	Defensa Personal	15	15
	MODULO V	Práctica conducción policial	10	10
	MODULO VI	Redacción documentos (atestados, actas..)	10	10
	MODULO VII	Fotografías y TICS	5	5
		SUBTOTAL		70
AREA OPERATIVA	MODULO I	Violencia doméstica y de Género, Igualdad de género, Menores, acoso escolar	15	15
	MODULO II	Protección contra incendios	5	10
		Protección Civil	5	
	MODULO III	Transmisiones e Informática. Telecomunicaciones	10	10
	MODULO IV	D.N.I. Pasaportes y Extranjería	5	10
		Falsificaciones documentales	5	
	MODULO V	Toxicomanías	10	10
MODULO VI	Casuística sobre intervenciones policiales	10	10	
MODULO VII	Custodia de detenidos	5	5	
		SUBTOTAL		70
AREA SOCIO-PROFESIONAL	MODULO I	Deontología profesional, etica profesional y valores policiales. Imagen corporativa.	5	5
	MODULO II	Habilidades sociales y de comunicación	5	10
		Intervención en crisis. Intervención psicológica en el ambito policial.	5	
MODULO III	Atención a la víctima de delitos	5	5	
		SUBTOTAL		20
AREA DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL	MODULO I	Regulación y ordenación del tráfico	5	10
		Investigación accidentes de tráfico. Fotografías. Croquis.	10	
	MODULO II	Educación vial y prevención	5	5
MODULO III	Manejo de equipos	5	5	
		SUBTOTAL		20
AREA PROPIA DE GESTION MUNICIPAL	MODULO GENERAL	Ordenanzas propias municipales		A determinar por el propio municipio
		Venta ambulante y mercadillos		
		Ocupación terreno uso público		
		Recogida vehículos vía publica		
		Estacionamiento vehículos		
		Ruidos, residuos, vibraciones		
		Control y tenencia de animales Otras		
				300 HORAS

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

		CURSO INGRESO. CATEGORIA SUBINSPECTOR		
AREAS	MODULOS	MATERIA	HORAS	TOTAL HORAS MODULO
AREA JURIDICA	MODULO I	Novedades normativas en actuación policial	10	10
	MODULO II	Casuística procesal	10	20
		Casuística penal	10	
			SUBTOTAL	30
AREA OPERATIVA	MODULO I	Técnicas de intervención policial. Controles policiales. Despliegues del personal.	10	10
	MODULO II	Modelos policiales	5	15
		Trabajo en equipos y patrullas policiales	10	
	MODULO III	Técnicas de comunicación. Prensa. Redes Sociales.	10	10
		SUBTOTAL	35	
AREA SOCIO-PROFESIONAL	MODULO I	Habilidades directivas. Liderazgo. Coaching.	15	15
			SUBTOTAL	15
AREA PROPIA DE GESTION MUNICIPAL	MODULO GENERAL	Ordenanzas propias municipales	A determinar por el propio municipio	
		Venta ambulante y mercadillos		
		Ocupación terreno uso público		
		Recogida vehículos vía pública		
		Estacionamiento vehículos		
		Ruidos, residuos, vibraciones		
		Control y tenencia de animales		
		Otras		
			80 HORAS	

**BORRADOR DECRETO ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES
V20180110 INFORMACION PUBLICA**

		CURSO INGRESO. CATEGORIA INTENDENTE		
AREAS	MODULOS	MATERIA	HORAS	TOTAL HORAS MODULO
AREA JURIDICA	MODULO I	Novedades normativas en actuación policial	10	10
	MODULO II	Casuística procesal	10	20
		Casuística penal	10	
			SUBTOTAL	30
AREA OPERATIVA	MODULO I	Técnicas de intervención policial. Controles policiales. Despliegues del personal.	10	10
	MODULO II	Modelos policiales	5	15
		Trabajo en equipos y patrullas policiales	10	
	MODULO III	Técnicas de comunicación. Prensa. Redes Sociales.	10	10
			SUBTOTAL	35
AREA SOCIO-PROFESIONAL	MODULO I	Habilidades directivas. Liderazgo. Coaching.	15	15
	MODULO II	Planificación estratégica de recursos humanos.	10	10
	MODULO III	Presentación en público. Comunicación activa.	10	10
			SUBTOTAL	35
AREA PROPIA DE GESTION MUNICIPAL	MODULO GENERAL	Ordenanzas propias municipales	A determinar por el propio municipio	
		Venta ambulante y mercadillos		
		Ocupación terreno uso público		
		Recogida vehículos via publica		
		Estacionamiento vehículos		
		Ruidos, residuos, vibraciones		
		Control y tenencia de animales		
		Otras		
			100 HORAS	